

del talento humano, a la mejora de su desempeño y de la organización;

Que, en el marco de sus funciones, el Consejo Directivo mediante Sesión N° 02-2019 acordó aprobar la "Estrategia para la implementación de la Gestión del Rendimiento al 2021", encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la "Estrategia para la implementación de la Gestión del Rendimiento al 2021", cuyo texto, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1736264-1

## Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014-2019-SERVIR/PE

Lima, 29 de enero de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 001-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una Resolución de "Inicio del Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la

implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado; el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación";

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que procede emitir la correspondiente Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación";

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1736264-2

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Declaran caducidad de diversas concesiones mineras por el no pago oportuno de la penalidad correspondiente a los años 2017 y 2018**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 010-2019-INGEMMET/PE

Lima, 29 de enero de 2019

VISTO el Informe N° 205-2019-INGEMMET-DDV/L de fecha 28/01/2019 de la Dirección de Derecho de Vigencia;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 205-2019-INGEMMET/DDV/L de fecha 28/01/2019 la Dirección de Derecho de Vigencia señaló que 27 concesiones mineras se encuentran en la relación de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago de la penalidad del año 2017, aprobada por Resolución de Presidencia N° 003-2018-INGEMMET/PCD del 05/01/2018, publicada en el diario oficial El Peruano el 09/01/2018 y puesta a disposición en la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, así como en el listado de derechos mineros cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la penalidad del año 2018, puesto a disposición de los administrados en la página web del INGEMMET desde el 18/12/2018; conforme aparece en el Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad, respecto de las cuales no existen solicitudes referidas al cumplimiento de pagos, actualizaciones o modificaciones pendientes de resolver que desvirtúen el no pago;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos;

Que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el INGEMMET declara la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares no cuentan con constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal vigente y de las concesiones mineras ubicadas en Lima Metropolitana;

Que, a fin de garantizar el debido procedimiento, corresponde notificar personalmente la presente resolución y complementariamente publicarla en el diario oficial El Peruano para mejorar las posibilidades de participación de los administrados, como lo prevé el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con los artículos 66 y 105 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, con el visado de la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la caducidad por el no pago oportuno de la penalidad correspondiente a los años 2017 y 2018 de las concesiones mineras ALTA GRACIA código N° 030008598, BARRABAS III código N° 070011202, BENT I código N° 050020506, CACHACO N° 31 código N° 15010435X01, CASCA 2000 código N° 010046698, CONMIGO NO PODRAN código N° 070020004, DON PEDRO ALEJANDRO I código N° 050005806, ERLIN código N° 040020904, ERNESTINA código N° 010501407, GAVILAN JB código N° 080012107, HUANACO TRES código N° 010405407, JUAN EL BAUTISTA I código N° 010188706, JUAN EL BAUTISTA II código N° 010188806, KUISMANKU código N° 030028306, MAL PASO I código N° 010036905, PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES Y CONTRATISTA SECOCHA URASQUI código N° 010348504, RED MIRROR 2 código N° 010204905, RENOVACION VII código N° 040008402, SANTA FELIPA código N° 010165603, SORITOR I código N° 010397807, TERRANO 2 código N° 030005807, URUGANDA código N° 010128000, VELOCIRAPTOR 187 código N° 010286797, VICTOR GONZALO código N° 040001705, VIRGEN DE COCHARCAS I código N° 010333506, VIRGEN DEL CARMEN 88 código N° 05006319X01 y VIRGEN DEL ROSARIO 78 código N° 08020598X01.

**Artículo Segundo.-** Poner a disposición de los interesados la relación de concesiones mineras indicadas

en el Artículo Primero en la página web del INGEMMET, [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

HENRY LUNA CORDOVA  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET

1736136-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

### Autorizan ejecución de la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo” durante el año 2019

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 421-2018-INEI

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto los Oficios N° 231-2018-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adjuntando y N° 1721-2018-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo” para el año 2019, en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao, y 29 principales ciudades del país.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información sobre el comportamiento de las variaciones coyunturales en la demanda de mano de obra en empresas del sector privado, así como las causas que inciden en el aumento y disminución de los trabajadores por ramas de actividad en nuestra economía entre otros objetivos, con excepción del sector construcción, para lo cual tiene programado realizar durante el período enero a diciembre de 2019, la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo” en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y 29 principales ciudades del país, la que servirá entre otros, para la toma de decisiones sobre las políticas de empleo y recursos humanos;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha evaluado la Ficha Técnica remitida por la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo” durante el año 2019, dirigida a las empresas de 10 a más trabajadores que desarrollan actividades económicas, con excepción del sector construcción, para lo cual se ha seleccionado una muestra representativa de empresas en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y 29 principales ciudades del país, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto en los